

Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C´S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C´S)
Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C´S)
Don David Conde Rodríguez (PP)
D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
Doña Rosa Cabezón Bausán (PSOE)
Don Fernando González de la Calle(GANEMOS)
Don Óscar López Sáez (TUD)
D. Raúl González Orgaz (IU)
Don Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)
Doña Montserrat Pacheco García (Secretaria Accidental).

Doña Mª Soledad Ríos Varas (vocal con voto en lo Contrato Menor de Mediación Familiar) Doña Jana Céspedes (vocal con voto en el Contrato Menor de impresión de la revista SEMANAL.es)



NO ASISTEN:

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP) Don Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)

VOCALES:

Doña Ma José Garrido (vocal con voto en el Exp. 019/16. Ausente por vacaciones)
Doña Elsa Fernández-Gil Campo (vocal con voto en el contrato menor para el servicio de control del Centro de Empresas. Ausente por vacaciones)

SECRETARIA ACCIDENTAL: Doña Ma Aránzazu Figueras Menéndez

En Valdemoro a dieciseis de agosto de dos mil dieciséis, siendo las 13.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ORDINARIA tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

<u>PUNTO PRIMERO.</u>- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la reunión celebrada el día 07 de julio de 2016

Los miembros de la Mesa reunidos, aprueban el acta por mayoría.



Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

...

<u>PUNTO SEGUNDO.</u>- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (EXP 019/2016)

Se procede al examen y calificación de la documentación presentada:

SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L. tenía que aportar:

1.-Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.
- 1.3.- Inscripción en registro de laboratorios para realización de controles analíticos y acreditar lo dispuesto en el artículo 16.1.2 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.(Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

...

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP. **AUTORIZACIÓN ANEXO VIII**

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

004

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según modelo anexo IX. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva por un importe de 743,80 euros** (5 por 100 del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación, comprobándose que falta:

1.- En cuanto a la capacidad de obrar, documento en vigor referente a:

Inscripción en registro de laboratorios para realización de controles analíticos y acreditar lo dispuesto en el artículo 16.1.2 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir al licitador para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento aporte esta documentación advirtiéndole de que serán excluidos si no procede a ello.

<u>PUNTO TERCERO.-</u> Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (EXP 019/2016)

Este punto se deja sobre la mesa, dada la necesidad de subsanar por el licitador documentación administrativa del requerimiento previo a la adjudicación.

<u>PUNTO CUARTO.</u>- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda a favor de la empresa AGAR FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L., en concepto de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO AL CENTRO DE EMPRESAS DE VALDEMORO, por importe total de 6.455,59 euros.

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE CONTROL DEL CENTRO DE EMPRESAS DE VALDEMORO" cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- 1. GOMSEGUR S.L..... 6.862,29 € (I.V.A incluido)
- 2. EMYSI, SL: 6.709,52 € (I.V.A incluido)
- 3. AGAR FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L... 6.455,59€ (I.V.A. incluido)

VISTO informe de la ADL adscrita al D. de Comercio, con el visto bueno de la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 03 de agosto de 2016 el cual se transcribe:

C. San



Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

•••

"Según las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de proyectos empresariales y para la autorización de uso de locales del O.A.L Centro de Empresas de Valdemoro, en el punto decimocuarto que trata directamente los Deberes del Organismo, en la letra b y concretamente en el apartado tercero ,se establece la prestación del servicio de Control de acceso al Centro de Empresas, 24 horas al día, todos los días del año.

El pasado 30 de junio de 2016, fue aprobado inicialmente el Reglamento de Centro Municipal de Empresas por pleno ordinario del Ayuntamiento de Valdemoro, siendo publicado el anuncio en el B.O.C.M núm: 178 del miércoles 27 de julio para su exposición pública durante un plazo de 30 días para poder presentar alegaciones.

Con el fin de seguir ofreciendo el servicio de control a las empresas instaladas en el mismo, que actualmente se viene prestando 24 horas todos los días del año, consideramos necesario seguir manteniendo dicho servicio hasta la entrada en vigor del reglamento definitivo. Por lo que se hace necesaria la contratación de un Servicio de Control.

Se han solicitado presupuestos a las siguientes empresas del sector:

- GOMSEGUR S.L: con un importe de 6.862,29 €
- EMYSI, SL: con un importe de 6.709,52 €
- AGAR FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L: con un importe de 6.455,59€

Dadas las características del servicio, el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario **AGAR FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L** con **CIF: B-87155834** por presentar el presupuesto que económicamente es más ventajoso,

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 6.455,59€ (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE), siendo la Base Imponible 5.335,20€ y 1.120,38€ de IVA, con cargo a la partida 433-227.01- Seguridad-para el año 2016".

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

...

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO DE CONTROL DEL CENTRO DE EMPRESAS DE VALDEMORO", a la empresa AGAR FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L con CIF: B-87155834, por un importe de 5.335,20 € (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de principal más 1.120,38€ (MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la ADL adscrita al D. de Comercio con el visto bueno de la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 03 de agosto de 2016.





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

...

PUNTO QUINTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, a favor de la FUNDACIÓN ALTIUS, en concepto de SERVICIO DE "MEDIACIÓN FAMILIAR", por importe de 2.854.58€

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR" cuyo importe supera los 500 euros, para el que se han solicitado cinco presupuestos habiéndose recibido tres y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- 1. FUNDACIÓN ALTIUS (2.854,58 € Exento de IVA)
- 2. APROME (3.000,00 € Exento de IVA)
- **3.** ARJÉ (3.410,00 € 10% IVA incluido)

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 03 de agosto de 2016 el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar el servicio de "MEDIACIÓN FAMILIAR" por los siguientes motivos: Desde el Centro de Servicios Sociales de Valdemoro, concretamente desde el área de Familia, se apoya a las familias a través de programas y servicios específicos que les ayuden a superar y mejorar situaciones de crisis tanto de pareja, como paterno-filiales, así como la utilización de la orientación y mediación familiar para la solución pacífica de conflictos que surgen en los procesos de ruptura matrimonial, entre padres y adolescentes, con el cuidado de mayores o discapacitados, por otro lado se pretende evitar el deterioro en casos de conflicto y/o ruptura familiar, primando siempre el beneficio del menor.

Una vez iniciado el procedimiento abierto para la realización de este servicio (Lote 1) durante el periodo comprendido entre el 2 de febrero y 23 de diciembre de 2016 (Exp.168/15) y no habiéndose formalizado el mismo, se declaró desierto en Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de julio de 2016. Por tanto **se propone** la realización de un contrato menor para el periodo comprendido entre el 16 de agosto y 23 de diciembre de 2016.

El Ayuntamiento no dispone de medios para poder asumir este Servicio, por lo que se necesita realizar una contratación externa especializada. Para el buen desarrollo de la actividad se solicito presupuesto a:

- ARJE
- RED CONSULTORA ASOCIACIÓN
- ABB
- APROME
- FUNDACIÓN ALTIUS

Una vez finalizado el plazo TRES empresas han presentado presupuesto:

- FUNDACIÓN ALTIUS (2.854,58 € Exento de IVA)
- APROME (3.000,00 € Exento de IVA)
- ARJÉ (3.410,00 € 10% IVA incluido)

Por tanto, entendiendo que dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, se propone la adjudicación a **FUNDACIÓN ALTIUS** con **CIF: G83317610**, presentando el presupuesto de menor importe, y que la empresa tiene capacidad de obrar y la habitalitación profesional necesaria para ello, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto y 23 de diciembre de 2016.





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

•••

El precio del contrato ascendería a 2.854,58 € (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS). Entidad exenta de IVA

En la elaboración de los presupuestos de esta Concejalía para el año 2016 se ha tenido en cuenta este gasto en la partida 2311.227.06

Este Servicio está financiado en un 50% por la Comunidad de Madrid, Convenio que se firma anualmente con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria".

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inférior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

•••

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por mayoría, con los votos en contra de IU, GANEMOS y PSOE, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR", a la FUNDACIÓN ALTIUS con CIF: G83317610, por un importe de 2.854,58 € (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) exento de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Directora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 03 de agosto de 2016

El sentido del voto en contra coincidente para los miembros de IU, GANEMOS y PSOE, se basa fundamentalmente en la tendencia ideológica de la fundación adjudicataria y los problemas, que al parecer, ha tenido en otro Municipio.

PUNTO SEXTO.- Contrato menor solicitado por Alcaldía a favor de la empresa MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L., en concepto de impresión de 8 números de la revista municipal SEMANAL.ES, por importe total de 16.614,87€

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE IMPRESIÓN, DE LA REVISTA MUNICIPAL SEMANAL.es, para septiembre y octubre de 2016" (8 números), cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado siete presupuestos, de los que se han recibido cuatro y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

EMPRESA	PRECIO UNIDAD	T. 8 NÚMEROS	(IVA 4%)	TOTAL	€/UNIDAD
JOMAGAR	2.159,60	17.276,80	691,07	17.967,87	0,0788
MONTERREINA	1.996,98	15.975,84	639,03	16.614,87	0,0729
LITOFINTER	2.032,23	16.257,84	650,31	16.908,15	0,0742
IMPRESIÓN A2	2.832,90	22.663,20	906,53	23.569,73	0,1034

VISTO informe del Director de Comunicación, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 23 de mayo de 2016, recibido en contratación el 05 de agosto de 2016, el cual se transcribe:

"El Ayuntamiento de Valdemoro tiene la necesidad de prestar el servicio de IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL semanal.es que este Ayuntamiento viene editando ininterrumpidamente desde abril de 1998.





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

...

Hasta febrero de 2016 el servicio se desarrolló mediante un contrato para la publicación de 82 números en dos años, expediente 161/2013.

En el pleno ordinario de 30 de julio de 2015 se aprobó una moción a propuesta del TUD para modificar los criterios editoriales y de distribución del semanal.es, lo que ha llevado a realizar una exploración de las distintas vías que permitieran la edición de la revista con las garantías óptimas de eficacia y eficiencia. Comenzaron a estudiarse alternativas tanto para la producción como para el reparto de la revista de modo que pudiera darse cumplimiento a lo solicitado en la moción aprobada.

Por este motivo y para dar cumplimiento a las premisas que marcan la convocatoria del futuro contrato, tanto las de la Alcaldía como las del Pleno, ambas tendentes a modificar las condiciones de producción y reparto para que sea lo menos oneroso posible para el Ayuntamiento, se ha estudiado junto con los departamentos de Contratación e Intervención Municipal la posibilidad que la LCSP otorga para que dicho contrato, tanto de impresión como de reparto, pueda ser convocado a coste cero para este Ayuntamiento a cambio de la explotación publicitaria del mismo.

La búsqueda de una propuesta válida a las circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento de Valdemoro, con la intención de conseguir que la edición de la revista municipal sea lo menos gravosa y contribuya a la mejora de las finanzas locales ha hecho imposible convocar en tiempo y forma un procedimiento de contratación que pudiera estar operativo a principios de 2016.

Desde julio pasado se viene trabajando en el cambio de modelo de producción de la revista municipal semanal.es con vistas a la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación y el estudio para mejorar su reparto. Dicho procedimiento ha sido iniciado mediante providencia de Alcaldía de 12 de febrero de 2016 que se espera esté resuelto antes de septiembre próximo.

A fecha de hoy el expediente ya cuenta con pliegos técnicos y administrativos, está fiscalizado y pendiente de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local para su remisión al DOUE, BOE y Perfil del Contratante de la web municipal para su publicación.

La dilación en el proceso dada la complejidad de una convocatoria de estas características ha hecho que la previsión de que a primeros de septiembre pudiera estar en vigor el nuevo contrato ha dejado desfasado el avance del actual contrato menor, que cubre la impresión de semanal.es hasta el número 738 correspondiente al 2 de septiembre, por lo que se hace necesario formalizar un nuevo contrato.

La presente propuesta de realizar el servicio mediante un contrato menor tiene carácter especial y transitorio y pretende garantizar:

- 1. La continuidad en la publicación.
- 2. La seguridad de publicación para los anunciantes que mantienen contratos en vigor para su inclusión en las páginas de publicidad de SEMANAL.es
- El servicio público que supone la difusión de las actividades municipales y de las asociaciones vecinales que cada semana se distribuyen en la totalidad de los buzones del municipio.
- 4. La correcta información de servicio público en relación a las diferentes convocatorias municipales que se van a producir durante los meses de septiembre y octubre, como la Feria Barroca.

Chris

A fecha de la firma de la presente propuesta existen los siguientes compromisos publicitarios: Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

	T	T	
Anunciante	Publicidad contratada 2016	Fin de anuncios	
Clínica Lebreux	FALDÓN	19 mayo 2017	
Actual Fisio	½ PÁGINA	05 abril 2017	
Hélicon	½ PÁGINA	3 marzo 2017	
La Casa clínica dental	½ PÁGINA	3 febrero 2017	
Clínica CREA Odontología	FALDÓN	23 septiembre 2016	
Media cosmetic	FALDÓN	20 enero 2017	
ITV Valdemoro	FALDÓN	27 enero 2017	
Bari Dental (VITALDENT)	FALDÓN	05 abril 2017	
Javier Rico Peluqueros	FALDÓN	05 abril 2017	
Hook.Party	½ PÁGINA	9 septiembre 2016	
King & Us	½ PÁGINA	9 septiembre 2016	

Con objeto de evitar un perjuicio para el Ayuntamiento y también para el comercio local que se vería privado de un medio de difusión para su actividad, es preciso acometer el contrato de impresión que garantice con carácter extraordinario su salida y distribución, pues caso contrario habría que paralizar la inclusión de estos anuncios y proceder a devolver el dinero ya abonado por adelantado en concepto de precios públicos por publicidad en la revista municipal.

El periodo que se pretende cubrir con el presente contrato menor es también el correspondiente a los 8 números que se publican durante los meses de septiembre y octubre.

Además, este contrato permite garantizar la eficacia de un canal de comunicación que usan tanto el Ayuntamiento para difundir su programación como las asociaciones para dar a conocer sus actividades y convocatorias entre la población de Valdemoro. Un canal que es complementario a las redes sociales y a la difusión de las actividades en el portal municipal www.valdemoro.es y que es especialmente usado por una gran parte de la población que no usa o no tiene acceso a los medios digitales, especialmente los vecinos de mayor edad.

Por otro lado, la labor de servicio público que la revista municipal realiza es innegable y obliga a buscar la fórmula legal adecuada que permita continuar imprimiendo la revista municipal. En este sentido, a pesar de estarse tramitando un procedimiento abierto de contratación con publicidad y concurrencia competitiva, en los contratos menores que se están tramitando en este interregno, hasta que esté resuelto, se ha dado cumplimiento a la mayor concurrencia de licitadores, al haberse solicitado ofertas al menos a 7 de ellos, que son prácticamente los que pudieran participar en un procedimiento abierto. Por lo tanto mientras no se resuelve el procedimiento de contratación en curso, entendemos que el mejor procedimiento es la prestación del servicio mediante un contrato menor para la impresión de estos 8 números, una medida extraordinaria y transitoria.

Con este fin se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas cuyos correos con la petición se adjuntan al presente documento:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tíno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

100

INDUSTRIAS GRÁFICAS GRAFO, GRÁFICAS MONTERREINA, GRÁFICAS ARIES, ARTES GRÁFICAS JOMAGAR, ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, IMPRESIÓN A2 Y GRÁFICAS LITOFINTER

Todas ellas con capacidad suficiente para prestar el servicio.

Se han recibido CUATRO OFERTAS ECONÓMICAS presentadas por las empresas MONTERREINA, JOMAGAR, LITOFINTER e IMPRESIÓN A2, mientras que la empresas ARIES Y ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL excusaron no presentar oferta por diversos motivos, bien técnicos o económicos y cuyos mensajes se adjuntan a este expediente y GRAFO no contesta.

Del análisis de los presupuestos recibidos tenemos que la oferta realizada por la empresa IMPRESIÓN A2 queda fuera de parámetros al sobrepasar el importe máximo que rige para un contrato menor y que la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento es la presentada por MONTERREINA, con un precio por número impreso de 2.076,86 euros (4% de IVA incluido), que nos da un precio por ejemplar de 0,0729 €.

Por lo tanto, para la impresión de los 8 números que prevé el presente contrato menor tenemos las siguientes cantidades:



€/UNIDA T. 8 NÚMEROS **EMPRESA** PRECIO UNIDAD **TOTAL** (IVA 4%) 17.967.8 **JOMAGAR** 2.159.60 17.276,80 691.07 0,0788 MONTERREIN 16.614.8 1.996,98 15.975,84 639,03 0,0729 16.908,1 LITOFINTER 2.032,23 16.257,84 650,31 0,0742 23.569.7 IMPRESIÓN A2 | 2.832,90 22.663,20 906,53 3 0,1034

De los cuatro presupuestos que entran en parámetros el más ventajoso, como anteriormente ya se ha expresado, es el presentado por GRÁFICAS MONTERREINA.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de //15.975,84//€ (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) de principal y //639,03//€ (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS) de 4% de I.V.A., totalizando //16.614,87//€ (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Dadas las características del servicio y las circunstancias que concurren se estima que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario **MONTERREINA COMUNICACIÓN S.L.U**, con CIF B-84985472, domiciliada en la calle Cabo de Gata, 13, Área Industrial Andalucía, sector 2, 28320 PINTO (Madrid), al ser la ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento y tener capacidad para obrar y la habilitación profesional necesaria para ello".

VISTO que la secretaria de la mesa informa, como ya se ha hecho con los anteriores contratos, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.



Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

•••

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.





Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios

...

A la vista de cuanto antecede, los miembros de Izquierda Unida, Proyecto TUD, Ganemos Valdemoro, PSOE y PP, votaron en contra y no realizar ninguna propuesta al órgano de contratación (6 votos) y el resto de miembros votaron a favor (6 votos) de realizar dicha propuesta. El empate se resolvió con el voto de calidad del Presidente de la Mesa a favor de la propuesta.

Sentido del voto en contra coincidente para todos los miembros: que no se debe continuar con la situación irregular concatenándose contratos menores ya que es el cuarto y conllevan un coste superior".

Visto informe del Director de Comunicación en el que se establece la necesidad de continuar con el contrato de impresión que garantice con carácter extraordinario su salida y distribución, pues caso contrario habría que paralizar la inclusión de estos anuncios y proceder a devolver el dinero ya abonado por adelantado en concepto de precios públicos por publicidad en la revista semanal y la labor de servicio público que supone la difusión de las actividades municipales y de las asociaciones vecinales, evitando un perjuicio para el Ayuntamiento y para el comercio local que se vería privado de un medio de difusión para su actividad. Es un canal complementario a las redes sociales de la difusión de actividades de portal municipal y que es utilizado por una gran parte de la población que no usa o no tiene acceso a los medios digitales, especialmente los vecinos de mayor edad, realizando una labor de servicio público innegable.

Por lo expuesto anteriormente, la propuesta a elevar al órgano de contratación es la siguiente:

Aprobar el expediente de contratación, por los motivos que hace constar el Director de Comunicación en su informe y relatados en la parte expositiva y adjudicar el contrato menor relativo al" SERVICIO DE IMPRESIÓN, DE LA REVISTA MUNICIPAL SEMANAL.es, para septiembre y octubre de 2016", a la empresa MONTERREINA COMUNICACIÓN S.L.U con CIF núm.: B-84985472, por un importe de 15.975,84€ de principal (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) más 639,03€ de IVA (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

PUNTO SÉPTIMO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Cultura, en concepto de gastos para la "Conmemoración del IV Centenario de la Fundación del Convento de las Clarisas. Segundo semestre 2016", por importe de 4.500€

Se da cuenta del pago a justificar

PUNTO OCTAVO.- Pago a justificar solicitado por el Director de Comunicación, en concepto de gastos de implantación de señalética en el Área de Hacienda, por importe de 1.748,69€

Se da cuenta del pago a justificar

<u>PUNTO NOVENO.-</u> Pago a justificar solicitado por el Director de Comunicación, en concepto de gastos reparación de cámara fotográfica Nikon D610, por importe de 1.518,91€

Se da cuenta del pago a justificar





Y siendo las catorce horas y diez minutos se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose está acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

V_oB_o

Wealdia

PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo: Gullermo Gross Del Río

Secretaria de la Mesa

branzazi

Fdo. Mª Aránzazu Figueras Menéndez

